

A DESPACHO:

POPAYAN - CAUCA, 09 DE MARZO DE 2021: En la fecha, remito a la mesa de trabajo de la señora Juez, el presente asunto, informando que la apoderada judicial de la parte activa, solicita el retiro de la demanda. Se informa que los demandados aún no han sido notificados. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO : 191374089001-2021-00016-00
DEMANDANTE : OLGA FERNANDEZ
DEMANDADO : ZOILO FERNANDEZ TOCONAS Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Popayán - Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado lo pertinente por parte del Despacho, de conformidad con lo reglado en el artículo 92 del Código General del Proceso, se encuentra que es factible aceptar el retiro solicitado por la abogada ELIZABETH CARDONA FRANCO, por reunirse los requisitos de Ley.

Por lo expuesto se, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** propuesta por la señora **OLGA FERNANDEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR que se archive el expediente entre los de su clase, previas las anotaciones de rigor, en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ